

Portoviejo, 09 de junio del 2018

Señor
Washington Córdova Rodríguez
**Representante legal de la Empresa OBRAS CIVILES Y MECANICOS S.A.
OCM**
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente pongo en su conocimiento la venta de mi paquete accionario que tengo en la compañía **OBRAS CIVILES Y MECANICOS S.A. OCM** con número de RUC 1391725124001.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó de la siguiente manera:

Número de acciones transferidas 2.185 con un valor cada una de \$10,00 USD (Diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por un total de la transacción \$21.850,00 USD al Sr. Ingeniero Mera Cevallos Sergio Enrique con C.C.1302277924 de nacionalidad Ecuatoriana.

Particular que comunico para que sea inscrito en el libro de acciones y accionistas; y, proceda a comunicar a la Superintendencia de Compañías.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente



CEDENTE

Vilma Patricia Córdova Sánchez
C.C.131185761-7

Washington Córdova Rodríguez – Apoderado
C.C.1302448616



CESIONARIO

Sergio Enrique Mera Cevallos
C.C.130227792-4

EDUCACIÓN
 SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. MECANICO
 022792222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MERA ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEVALLOS ELVA
SEXO Y FECHA DE EMISIÓN
 PORTOVIEJO
 2014-09-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-09-23

MANABÍ
 PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CÉDULA DE
CIDADADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**MERA CEVALLOS
 SERGIO ENRIQUE**
 NÚMERO DE NACIMIENTO
**MANABÍ
 PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1995-05-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**ROSARIO JULIETA
 SANCHEZ CHINGA**

No. **130227792-4**

MANABÍ
 PORTOVIEJO

CRE REFERENDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2012

CIDADADANO (A)

ESTE DOCUMENTO IDENTIFICA AL CÍVIL
 SUJETO DEL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2012

ESTE CARTÓN DE VOTO DEBE SER USADO
 EN LOS TRABAJOS DE VOTACIÓN Y PRÁCTICAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2012

CRE

025 025 - 162 1302277924
 JUSTA No. NÚMERO CÉDULA

MERA CEVALLOS SERGIO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA
PORTOVIEJO
 CANTÓN ZONA 1
12 DE MARZO
 PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



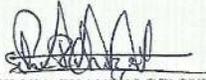
Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 876 / 2012

PAGINA: 876

En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los ocho días del mes de julio del dos mil doce, ante mi, SILVIA CHAVEZ MURGUEYTIO AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece VILMA PATRICIA CORDOVA SANCHEZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con domicilio en 4915 MURPHY PL WEST NEW YORK 07093, con cédula número 1311857617, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de WASHINGTON CORDOVA RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía número 1302448616, domiciliado en PORTOVIEJO, MANABI, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente

mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



f).SILVIA CHAVEZ MURGUEYTIO
AGENTE CONSULAR



SILVIA PATRICIA CORDOVA SANCHEZ

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS.- Dado y sellado, a los ocho días del mes de julio del dos mil doce.



SILVIA CHAVEZ MURGUEYTIO,
AGENTE CONSULAR
NM
ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY

